

NORMA INTERNA**CONCEPTO: COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA**

Ref.: RH-51

Fecha: 11-09-2007

Nº HOJA: 1/1

OBJETIVO

Regular el complemento de jornada partida estipulado en el Convenio Colectivo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma es sólo de aplicación para el personal incluido en los grupos profesionales de Administrativos y de Oficios, que no está realizando funciones de secretario/a de personal directivo.

NORMATIVA GENÉRICA

1. Para la percepción de este complemento será necesario que la Dirección del Instituto proponga al interesado de forma individualizada la realización de jornada partida y que este la acepte.
2. Los trabajadores de los grupos de referencia a los que no les sea ofrecido el citado complemento o que no lo acepten tendrán derecho a realizar su jornada de forma continuada tal y como se recoge en el Acuerdo de jornada y horario
3. Los trabajadores que libremente realicen parte de su horario en jornada de tarde, sin que la Dirección les haya propuesto el complemento, no tendrán derecho a percibir ninguna cantidad.
4. El complemento de jornada partida implica la realización de 4 tardes en jornada de invierno, a partir del 1 de octubre.
5. El complemento se establece en 1.800 euros (en 2007) anuales a percibir en 8 pagas mensuales.
6. Los trabajadores con jornada partida tendrán derecho a percibir un complemento de ayuda de comida de 7.5 euros (en 2007) en cheques comida por jornada partida realizada.

7. Cuando existan necesidades de servicio, se podrá prolongar la jornada hasta un máximo de 30 minutos diarios.
8. Los trabajadores con jornada partida tienen que realizar una pausa mínimo de 30 minutos y máximo de 2 horas entre las 14:00 y las 16:00 horas.
9. La jornada de tarde será de un mínimo de 2 horas y la hora de salida del Instituto no será antes de las 17:00 horas.
10. Cualquiera de las partes, (Dirección y/o trabajador), podrá de forma unilateral desistir de la aplicación de este complemento, lo que supondrá que el trabajador dejará de percibir el mismo y que le será de aplicación el horario de carácter general.
11. La distribución funcional de estos complementos queda sujeta a la aceptación individual de los empleados y la carga de trabajo de cada División.
12. Cada división comunicará a la Subdirección de RRHH, el personal de su área que realizará jornada partida

VIGENCIA

Esta norma entrará en vigor a partir de su difusión.

ÁMBITO DE DIFUSIÓN

Esta norma será difundida a todo el personal.